

S.P.

205



0002

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de mayo de 2015.
Asunto: El que se indica.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La suscrita diputada **MARIA LUISA MATUS FUENTES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted un punto de acuerdo por el que se exhorta al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado, implemente a la brevedad una campaña de fumigación en la Región del Istmo de Tehuantepec y exhorté a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas de todos los niveles en la zona, a que realicen programas de descacharrización, para prevenir la propagación del mosquito Chinkongunya, lo anterior para que sea considerada en la próxima sesión de la Diputación Permanente.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
LXII LEGISLATURA **EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

RECIBIDO
22 MAY 2015

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

Oscar Laurec

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA OFICIALÍA MAYOR
19 MAY 2015
SAN RAYMUNDO JALPAN CENTRO OAXACA

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXXII
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
22 MAY 2015

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

Al: D. J. Matus



**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, proponemos ante esta Soberanía, un **punto de acuerdo** por el que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorta al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado, implemente a la brevedad una campaña de fumigación en la Región del Istmo de Tehuantepec y exhorte a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas de todos los niveles en la zona, a que realicen programas de descacharrización, para prevenir la propagación del mosquito Chikungunya, lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La fiebre chikungunya es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por mosquitos. Se descubrió por primera vez durante un brote ocurrido en el sur de Tanzania en 1952. Se trata de un virus ARN del género alphavirus, familia Togaviridae. "Chikungunya" es una voz del idioma Kimakonde que significa "doblarse", en alusión al aspecto encorvado de los pacientes debido a los dolores articulares.

La enfermedad se da en África, Asia y el Subcontinente Indio. En África las infecciones humanas han sido relativamente escasas durante varios años, pero en 1999-2000 hubo un gran brote en la República Democrática del Congo, y en 2007 hubo otro en Gabón.

En febrero de 2005 comenzó un importante brote en las islas del Océano Índico, alcanzando su apogeo al año siguiente, con el cual se relacionaron numerosos casos importados en Europa. Para ese año 2006 y entrando 2007, además de la India también se vieron afectados otros países de Asia Sudoriental.

En sí y como antecedente importante, desde 2005, la India, Indonesia, las Maldivas, Myanmar y Tailandia han notificado más de 1,9 millones de casos. En el 2007 se registró airadamente la transmisión de la enfermedad en Europa, en un brote localizado en el nordeste de Italia en el que se registraron 197 casos.

En diciembre de 2013 Francia notificó dos casos autóctonos confirmados mediante pruebas de laboratorio en la parte francesa de la isla caribeña de St. Martin. Desde entonces se ha confirmado la transmisión en más de 43 países y territorios de las regiones de las Américas.

El virus se transmite de una persona a otra por la picadura de mosquitos hembra infectados. Generalmente los mosquitos implicados son *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* dos especies que también pueden transmitir otros virus, entre ellos el del dengue. Estos mosquitos suelen picar durante todo el periodo diurno, aunque su actividad puede ser máxima al principio de la mañana y al final de la tarde. Ambas especies pican al aire libre, pero el *Aedes aegypti* también puede hacerlo en ambientes interiores.

La enfermedad suele aparecer entre 4 y 8 días después de la picadura de un mosquito infectado, aunque el intervalo puede oscilar entre 2 y 12 días.

Algunos signos clínicos de esta enfermedad son iguales a los del dengue, con el que se puede confundir en zonas donde este es frecuente.

Se caracteriza principalmente por la aparición repentina de fiebre, generalmente acompañada de dolores articulares. Otros signos y

síntomas frecuentes son: dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas. Los dolores articulares suelen ser muy debilitantes, pero generalmente desaparecen en pocos días.

La mayoría de los pacientes se recuperan completamente, pero en algunos casos los dolores articulares pueden durar varios meses, o incluso años. Se han descrito casos ocasionales con complicaciones oculares, neurológicas y cardíacas, y también con molestias gastrointestinales.

Las complicaciones graves no son frecuentes, pero en personas mayores la enfermedad puede contribuir a la muerte. A menudo los pacientes solo tienen síntomas leves y la infección puede pasar inadvertida o diagnosticarse erróneamente como dengue en zonas donde este es frecuente.

No existe ningún antivírico específico para tratar la fiebre chikungunya. El tratamiento consiste principalmente en aliviar los síntomas, entre ellos el dolor articular, con antipiréticos, analgésicos óptimos y líquidos.

Hasta nuestros días no existe comercializada ninguna vacuna contra el virus chikungunya.

En ese contexto es necesario informar a la sociedad oaxaqueña, principalmente en la zona del istmo, donde se ha dado un rebrote del chinkoncunya, que las medidas de protección que se recomiendan es llevar ropa que reduzca al mínimo la exposición de la piel a los vectores. También se pueden aplicar repelentes a la piel o a la ropa, respetando estrictamente las instrucciones de uso del producto. Los repelentes deben contener DEET (N, N-dietil-3-metilbenzamida), IR3535 (etiléster de ácido 3-[N-acetil-N-butil]-aminopropiónico) o icaridina (2-(2-hidroxietil)-1-metilpropiléster de ácido 1-piperidinocarboxílico).

Para quienes duerman durante el día, sobre todo los niños pequeños, los enfermos y los ancianos, los mosquiteros tratados con insecticidas proporcionan una buena protección. Las espirales insectífugas y los vaporizadores de insecticidas también pueden reducir las picaduras en ambientes interiores.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud afirma que la proximidad de las viviendas en los lugares de cría de los mosquitos vectores es un importante factor de riesgo tanto para la fiebre chikungunya como para otras enfermedades transmitidas por las especies en cuestión. La prevención y el control se basan en gran medida en la reducción del número de depósitos de aguas naturales y artificiales que puedan servir de criadero de los mosquitos.

La poca disponibilidad de agua es un factor importante que disminuye la probabilidad de que se desarrollen mosquitos, sin embargo los recipientes donde se almacena el agua (tinacos, pilas, aljibes, bebederos de animales, floreros, etc.) pueden convertirse en criaderos del vector del dengue.

Otra de las medidas que pueden favorecer es la aplicación del llamado abate granulado, que previene precisamente que el zancudo deposite sus huevos, desarrolle los estados larvarios y de pupa, hasta alcanzar la madurez y volver a repetir el ciclo, ya que un mosquito de estos en un lapso de 12 días pueden volver a generar huevecillos.

La Secretaría de Salud a nivel federal informo que hasta el corte de la semana epidemiológica 17 se registraron en nuestra entidad 243 casos confirmados por el virus de chikungunya, ubicando a Oaxaca en segundo lugar nacional, por encima de Chiapas y sólo después de Guerrero.

De acuerdo con la información, el Istmo de Tehuantepec es el lugar donde hay más casos a nivel estatal. Al respecto, el director de la Unidad de epidemiología de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), Miguel Ángel Solano, aseguró que en la próxima temporada de lluvia

los casos de chikungunya aumentarán, no obstante, los SSO realizan tareas para evitar que la cifra de pacientes siga creciendo.

Manifestó que "Es una enfermedad que se va a seguir presentando, pues a menos de un año de su aparición, afectó a más de 50 países, incluyendo la región del Caribe, Centroamérica y Sudamérica", declaró y añadió que "el padecimiento llegó para quedarse, pero la tarea consiste en evitar los brotes".

Por ello, es importante que la Secretaría de Salud del Estado, realice un programa inmediato de fumigación en la zona del istmo, a la par un programa de difusión de cómo prevenir la proliferación del mosquito transmisor, haciendo participe a las instituciones educativas para tener obtener mejores resultados, involucrando a los Ayuntamientos a fin de implementar programas de limpieza y descacharrización en los Patios, corrales, jardines, lotes baldíos, casas abandonadas, calles, áreas verdes y demás puntos en donde se almacenen agua y que sean focos de criaderos de mosquitos, donde se puedan desarrollar los moscos transmisores.

No es óbice señalar que la Ley Estatal de Salud establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas



sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

ARTÍCULO 18.- El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

IV.- Prestar servicios de limpieza pública y la eliminación de desechos sólidos y líquidos.

ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, **dengue y otras enfermedades vírales transmitidas por artrópodos;**

ARTÍCULO 314.- La Secretaría de Salud del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, ejecutarán las medidas para **la destrucción o control de insectos** u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

En ese orden de ideas, es impostergable exhortar al Poder Ejecutivo, para a través de la Secretaria de Salud convoque y coordine los programas necesarios a fin de combatir y erradicar la propagación del mosquito transmisor del Chinkungunya, evitando se siga expandiendo la epidemia.

Por las razones expuestas, me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado, implemente a la brevedad una campaña de fumigación en la Región del Istmo de Tehuantepec, así mismo coordine un programa de difusión para evitar la propagación del mosco Chinkungunya.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas de todos los niveles en la zona, para que coadyuven con la Secretaría de Salud del Estado, difundan y realicen programas de descacharrización, para prevenir la propagación del mosco Chinkungunya.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 19 días del mes de mayo de 2015.